



En qué consiste el Canal Ético de Leroy Merlin:

Leroy Merlin cuenta con los Códigos de Conducta en los que se establecen los principios que determinan la cultura ética y de actuación de Leroy Merlin España. Son nuestra guías en cuestiones ética y de cumplimiento y refleja el espíritu y los valores y pautas de comportamiento que pueden encontrarse en las políticas de ADEO y de Leroy Merlin. El cumplimiento de los Códigos Conducta es obligatorio para los administradores, directivos, empleados y proveedores de Leroy Merlin.

El incumplimiento de los Códigos se puede reportar al Canal Ético de Leroy Merlin. Este Canal permite que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima. A través de la plataforma digital del Canal Ético, el denunciante podrá mantenerse en contacto con la organización preservando su identidad y haciendo seguimiento de su expediente. De igual manera, este canal da respuesta a cualquier duda que pueda surgir referente al Código Ético.

El Comité Ético y de Cumplimiento que, reporta al Consejo de Administración, es el encargado de promover y gestionar el Canal Ético y garantizar la inexistencia de represalias contra el denunciante.

En este sentido y conforme al artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, puedes interponer en este canal las comunicaciones que estimes conveniente de las siguientes materias:

- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal a nivel nacional.
- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal internacional por tratarse de infracciones penales extraterritoriales.
- Infracciones administrativas graves o muy graves.
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición:
 - a) Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el anexo relativas a los ámbitos siguientes:
 - i. contratación pública,
 - ii. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
 - iii. seguridad de los productos y conformidad,
 - iv. seguridad del transporte,



- v. protección del medio ambiente,
 - vi. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
 - vii. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
 - viii. salud pública,
 - ix. protección de los consumidores,
 - x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;
- b) Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión tal como se contemplan en el artículo 325 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y tal como se concretan en las correspondientes medidas de la Unión;
- c) Infracciones relativas al mercado interior, tal como se contemplan en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades.